

## Fundamentos

El presente proyecto de Ley tiene como objeto la creación de un Fondo específico que tenga por finalidad la realización de obras de: saneamiento, generación de energías renovables, cuidado del ambiente, infraestructura productiva e industrial y fomento de la economía del conocimiento en municipios, comunas y juntas de gobierno de la provincia Entre Ríos.-

El financiamiento del Fondo se conformará por el treinta por ciento (30%) de los incrementos extraordinarios que Entre Ríos reciba por coparticipación. Entendiendo como extraordinario la diferencia que resulte de comparar, individualmente en cada tributo, lo recaudado en el mes corriente respecto a igual mes del año anterior actualizado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

Dicho fondo tiene como finalidad propiciar condiciones de desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos que tiendan a una mejora de la calidad de vida de los entrerrianos, la preservación de nuestra casa común, el desarrollo económico e industrial sustentable y la integración a las nuevas oportunidades que representa la industria del conocimiento.-

Las obras de saneamiento son de vital importancia, siendo en muchos casos una de las mayores preocupaciones la carencia de las mismas, dado que ellas afectan directamente a la salubridad de las familias que viven en esas localidades. El crecimiento demográfico, el alto costo de su ejecución, entre otros, influyen no solamente en los habitantes de una localidad en particular, sino que en muchos casos también impactan en localidades vecinas.-

Es por eso que una de las finalidades de este fondo es solventar este tipo de obras, entendiendo que las inversiones en estos temas deben ser constantes y con visión de futuro, atento a que de un buen saneamiento va depender una población más sana.-

En la provincia se encuentra vigente la Ley N° 10.933, que tiene como uno de sus puntos centrales la transformación de la matriz energética provincial con el objetivo primordial de incrementar, de manera progresiva y continuada, la generación de energías renovables para alcanzar en el año 2030 que un mínimo del 30% de la energía total consumida sea proveniente de fuentes limpias.-

Esto no solo tiene consecuencia en el ambiente, sino también ayuda a disminuir los costos de la energía y les da a los productos entrerrianos estándares de calidad que son requeridos en el mundo.-

Las obras y las distintas acciones que se realicen a través del fondo a crearse, son independientes a las que pueda realizar el Fondo de Energía Sostenible creado en el artículo veinte de la norma antes mencionada. -

Invertir en el sector de la economía del conocimiento es nada más y nada menos que tener una mirada puesta en el futuro y acompañar a una industria creciente en el país que aporta aproximadamente el 9% de PBI de Argentina.-

En Entre Ríos se encuentra un polo de Universidades que hacen el ecosistema perfecto para que la industria del conocimiento siga creciendo. Es necesario que el Estado lleve adelante las obras y acciones necesarias para transformar ese ecosistema en un polo de atracción de empresas de este rubro.-

Otras de las obras que se procuran financiar con este fondo, tienen que ver con las relacionadas a la infraestructura productiva de la provincia, en busca que los establecimientos productivos radicados en Entre Ríos puedan generar más empleo, aumentar la competitividad de sus productos, forjando con esto el crecimiento económico de la zona.-


Es sabido que la infraestructura productiva es uno de los aspectos más importante de las políticas de desarrollo, especialmente en aquellas provincias que pueden orientar su crecimiento hacia el exterior.-

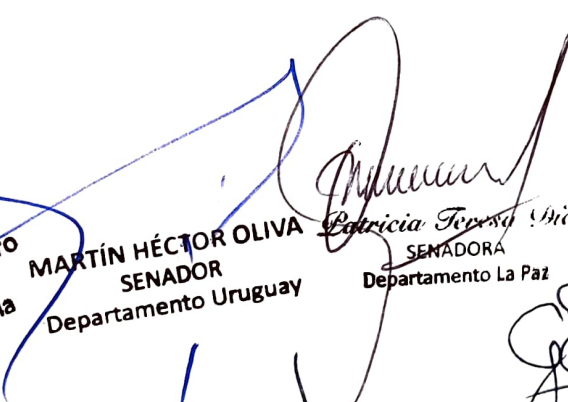


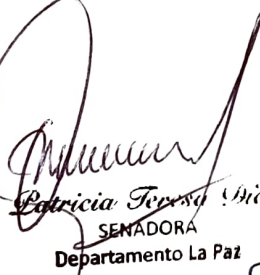
El proyecto define un criterio de selección de las obras, la que por vía reglamentaria y en base a las necesidades, los estudios y proyectos técnicos, deberán priorizarse.-


Dado que el fondo prevé la ejecución de obras, como autoridad de aplicación del mismo deberá ser el Ministerio de Infraestructura y Servicios, con las respectivas intervenciones técnicas del Ministerio de Desarrollo Humano y el Ministerio de Desarrollo Económico.-


Por las razones enunciadas precedentemente y debido a los aumentos extraordinarios recibidos por coparticipación, en pos de una Entre Ríos mejor para todos, es que se solicita al Cuerpo Legislativo el tratamiento del presente proyecto de Ley. -


  
**Víctor Horacio Sanzberro**  
SENADOR  
Departamento Victoria


  
**MARTÍN HÉCTOR OLIVA**  
SENADOR  
Departamento Uruguay

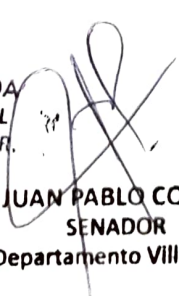
  
**Patricia Teresa Díaz**  
SENADORA  
Departamento La Paz


  
**GLADYS ELISABETH DOMINGUEZ**  
SENADORA PROVINCIAL  
Departamento Paraná  
Entre Ríos

  
**Gladys Elisabeth Dominguez**  
SENADORA  
Departamento Feliciano

  
**Juan Diego Conti**  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. TALA - E.R.

  
**NANCY MIRANDA**  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. FEDERAL - E.R.

  
**JUAN PABLO COSSO**  
SENADOR  
Departamento Villaguay

  
**MARCELO FABIAN BERTHET**  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. SAN SALVADOR  
ENTRE RÍOS

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1º:** Créase el FEIEX (Fondo Específico Ingresos Extraordinarios) destinado a la realización de obras de: saneamiento, generación de energías renovables, cuidado del ambiente, infraestructura productiva e industrial y fomento de la economía del conocimiento en las localidades de Entre Ríos; las que tendrán por finalidad mejorar la calidad vida de los vecinos y fortalecer las condiciones para el desarrollo económico, productivo e industrial sustentable de la provincia.-

**ARTÍCULO 2º:** El Fondo autorizado en el artículo primero, se conformará por el treinta por ciento (30%) de los incrementos extraordinarios que Entre Ríos reciba por coparticipación. Entendiendo como extraordinario la diferencia que resulte de comparar, individualmente en cada tributo, lo recaudado en el mes corriente respecto a igual mes del año anterior actualizado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

**ARTÍCULO 3º:** La distribución de las obras objetos del fondo se hará de la siguiente manera:

- Obras de saneamiento: se distribuirán en las localidades de la provincia teniendo como criterio rector para la elección de las mismas, el porcentaje de hogares y de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Priorizando a las localidades cuyo porcentaje NBI sea mayor.
- Obras destinadas a la producción de energías renovables que contribuyan a la transformación de la matriz energética de la provincia, se ejecutarán teniendo en cuenta las zonas aptas para el desarrollo de las mismas. Siendo estas obras independientes a las que se puedan realizar mediante el Fondo de Energías Sostenibles creado por Ley N° 10.933.

- Obras y acciones destinadas a fomentar la economía del conocimiento en base a las ventajas competitivas, que propendan a maximizar las condiciones favorables para este sector siga desarrollándose en la provincia.
- Obras de infraestructura, priorizando los proyectos que contemplen como principales objetivos la generación de empleo, el aumento de la competitividad y el crecimiento económico de la zona a intervenir.
- Obras destinadas al cuidado del Ambiente, atendiendo a una adecuada priorización respecto de las condiciones y necesidades de cada población.-

**ARTÍCULO 4º:** Dispóngase que la autoridad de aplicación de la presente ley sea el Ministerio de Infraestructura y Servicios con las respectivas intervenciones de los Ministerios de Desarrollo Humano y Desarrollo Económico.-

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondiente con los excedentes descriptos en el artículo segundo y a afectación específica de los mismos al Fondo autorizado en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 6º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta días.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


  
Victor Horacio Sanzberro  
SENADOR  
Departamento Victoria

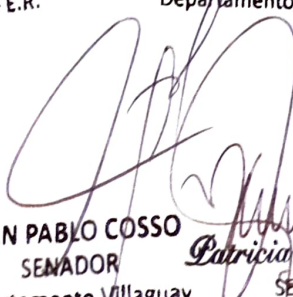
  
NANCY MIRANDA  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. FEDERAL - E.R.


  
Gladys Elisabeth Dominguez  
SENADORA  
Departamento Feliciano

  
CLAUDIA FABIANA SILVA  
SENADORA PROVINCIAL  
Departamento Paraná  
Entre Ríos

  
MARCELO FABIAN BERTHET  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. SAN SALVADOR  
ENTRE RÍOS

  
MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
SENADOR  
Departamento Uruguay

  
JUAN PABLO COSSO  
SENADOR  
Departamento Villaguay

  
Patricia Teresa Díaz  
SENADORA  
Departamento La Paz

  
Juan Diego Conti  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. TALA - E.R.